

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 15

Lunes 20 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Aviso a los molinos de trigo y piensos.

Se pone en conocimiento de todos los molinos maquileros y de piensos que en el C-21 (libro oficial) anoten cada día y una a una las operaciones que realicen a medida que se vayan efectuando; al entrar la mercancía en el molino anotarán el nombre del cliente y cantidad dejada, así como el C-1 en dicho libro, como también la clase de semilla que lleva a molinar, y cuando sea despachada se completa la línea con el importe y la firma del cliente.

De este modo, toda la partida que está en el molino estará anotada en el libro (C-21).

Cuando haya transcurrido el día sin entradas de mercancías ni salidas de molienda, se hará constar en la línea de ese día «sin operaciones».

Valladolid, 16 de enero de 1947. — Por el Servicio Nacional del Trigo: El jefe provincial, Félix Cuadrado.

167

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

Por el presente se hace saber que durante los días laborables del 21 al 29, ambos inclusive, de los corrientes, se halla expuesto al público el repartimiento de rústica, en el piso segundo derecha, conservación zona primera, para su examen y reclamación, sobre errores aritméticos o de copia, siendo las horas hábiles de once a trece.

175

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que derivándose de la que tiene establecida la Sociedad «Electra Popular Vallisolemana», en la margen izquierda del arroyo Espanta, para el servicio del Barrio de La Rubia, termine en las obras en construcción de los nuevos talleres de Material Fijo de la R. E. N. F. E., en Valladolid, de las que es contratista.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva

fecha de junio de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. — Si por causa de mayor utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Quinta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Sexta. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Séptima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del

timbre, así como también deberá presentar carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda el importe del impuesto de derechos reales, de la cantidad de 8.558,50 pesetas, a que asciende el presupuesto general presentado.

Octava. - El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión.

Valladolid, 3 de enero de 1947. - El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

92-111



MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 19 de febrero, a las doce de la mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia de la Alcaldía o teniente de alcalde en quien delegue, en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta de 237 pinos secos del monte «Esparragal», que cubican 68.874 metros de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ciento treinta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones en pliegos cerrados, reintegradas con timbre del Estado de 4,50 y municipal de 5 pesetas, se presentarán durante el plazo de media hora a partir de la anunciada para la subasta; de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 del reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, cuyas prescripciones se observarán en la misma. A dichas proposiciones se acompañarán, precisamente por separado, resguardo de depósito de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación y cédula personal del ejercicio de 1942.

El importe de la adjudicación habrá de abonarse en un solo plazo, antes de tomar posesión del aprovechamiento y dentro de los diez días siguientes a la notificación de dicha adjudicación, período en el que se constituirá también la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe del remate.

Las demás condiciones que regirán la subasta, así como el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a 380,60 pesetas, podrán examinarse en el negociado de Gobierno de Secretaría municipal los días laborables de diez a trece.

Valladolid, 1 de enero de 1947. - El alcalde, P. H. Miguel L. García.

202-112



MUNICIPAL

Se anuncia segunda subasta del aprovechamiento de 1.067 pinos del monte Antequera, y 1.745 del monte Esparragal, de los propios de este Ayuntamiento, bajo los tipos de tasación de 45.452,45 pesetas y 151.990,79, respectivamente.

Las proposiciones, en pliegos cerrados y debidamente reintegradas, podrán presentarse en la oficialía mayor durante veinte días hábiles y horas de diez a trece, contados a partir del siguiente a

la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, habiendo de acompañarse a las mismas, por separado, resguardo de haber depositado la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación y cédula personal del ejercicio de 1942.

La subasta, presidida por la Alcaldía o delegación de la misma, tendrá lugar el siguiente día hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, en la oficina referida, a las doce horas de la Antequera y a las trece de la del Esparragal.

Los pliegos de condiciones facultativas, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de 2 de septiembre de 1946, y económico-administrativas podrán ser examinados en dicha oficialía mayor todos los días laborables durante las horas de oficina.

Valladolid, 17 de enero de 1947. - El alcalde, Fernando Ferrero.

201-113



MUNICIPAL

La Comisión permanente municipal, en sesión de 15 de los corrientes, ha acordado anunciar concursos para la adquisición de 32 unidades de cada una de las prendas siguientes:

Capotes, guerreras, pantalones, calzones brichs, gorras e impermeables con destino a la guardia municipal, con arreglo a las condiciones aprobadas al efecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que pasado el mismo no se admitirán ninguna.

Valladolid, 1 de enero de 1947. - El alcalde, Fernando Ferrero.

200-114



MUNICIPAL

Para oír reclamaciones y por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1947 y la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales.

Aldeanueva de Gata, 14 de enero de 1947. - El alcalde, Julián Aranz.

157-115



MUNICIPAL

Para oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1947, y las ordenanzas de las exacciones municipales.

Monasterio de Vega, 14 de enero de 1947. - El alcalde, P. H. Miguel L. García.

170-116



Para oír reclamaciones por este Ayuntamiento el presupuesto y ordenanzas de exacciones para 1947, se hallan de manifiesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pollos, 14 de enero de 1947. - El alcalde, P. H. O. Mari.

9-117



MUNICIPAL

Para oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1947, y las ordenanzas de las exacciones municipales.

Saelices de Mayorga, 14 de enero de 1947. - El alcalde-Presidente, José Barrios.

169-118



MUNICIPAL

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alonso González, de 21 años, soltero, hijo de Francisco y de Juana, natural de Trobajo del Camino (León), y vecino de Valladolid, con domicilio en Higinio Mangas, 16, y hoy en ignorado paradero, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos *Boletines*, comparezcan en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión por haber decretado la misma en el sumario número 516 de 1946, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de tal individuo y su conducción a la prisión de esta capital.

Dado en Valladolid, a diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete. - Agustín B. Puente. - El secretario, P. H., Miguel L. García.

176

VALLADOLID. - NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 248 de fecha 6 de noviembre de 1946, y con referencia al procesado Manuel Torío

Gómez, reclamado en causa número 377 de 1946, sobre estafa, en atención a haber sido habido y reducido a prisión

Dado en Valladolid, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Mariano Gimeno. — Celedonio de Barrera.

177

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos en funciones de Tribunal Tutelar de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita de comparencia ante este Tribunal en el término de ocho días a los menores José Jiménez Romero, de 14 años, hijo de Antonio y Antonia, natural de León y residente en dicha ciudad, Ventas de Nava, 10, y Natalfo Borja Jiménez, de 14 años, hijo de Isaac y Victoria, natural de Peñafiel y residente en Traspinedo (Valladolid), cuyos actuales paraderos se desconocen, al objeto de ser reconocidos por los Médicos Forenses en expediente de menores número 66; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Valladolid, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Mariano Gimeno. — Celedonio de Barrera.

178

BURGOS

Don Antonio Avendaño Porrua, accidental juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Segundo Conde Arias, de 49 años, casado, hijo de Francisco y Martina, natural y vecino de Valladolid, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para en la causa que con el número 195 de 1946 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio Avendaño El secretario judicial, L. Emiliano Corral.

179

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente hace saber: Que, en virtud y conforme a lo acordado en el

expediente de apremio que se tramita en este Juzgado a instancia del ilustrísimo señor fiscal provincial de tasas de Valladolid, contra don Santiago de Vega Pérez, vecino de Rueda, mayor de edad, para hacer efectiva la cantidad de quinientas diecinueve pesetas, con veintidós céntimos, a que asciende el importe de los géneros intervenidos, más doscientas cincuenta pesetas que se calculan las costas de este Juzgado, se saca a pública y primera subasta la finca que a continuación se dirá, embargada a referido deudor y bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª La subasta se celebrará el día quince del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que no ha sido suplida previamente la falta de título.

FINCA

Una tierra sita en el término municipal de Rueda, al pago del Torrejón, de cabida de treinta y siete áreas y catorce centiáreas; y linda al Norte, con la cañada del pago; Sur, tierra de Zacarías Benito; Este, otra de Mariano Gimeno, y Oeste, con la de Eugenio Lanos. Tasa pericialmente en cien pesetas.

Dado en Medina del Campo, 15 de enero de 1947. — Isaac González. — El secretario, P. H., Tomás Martín.

171

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha se cita a un individuo cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se desconocen, el cual causó unas lesiones a Melchor Mozo Gallego, de 42 años de edad, soltero y vecino de Valladolid, calle Dos de Mayo, número 15, el cual fué agredido en la Estación del ferrocarril de esta villa, sobre las diecinueve treinta horas del día 24 de junio de 1946, a la bajada del tren número 83 procedente de Olmedo, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, el día 31 de los corrientes y hora de las doce.

Y con el fin de que le sirva de citación al agresor desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, C. Oreneio Sánchez

168

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Petra Hernando Holguín. — Débito, 0,13 pesetas.

Casa en la calle del Tirabola, número 34, en el pueblo de San Pedro de Latarce: linda derecha, María Galindo; izquierda, Claudio García, y fondo, Hipólito Hernando. Hace 63 metros cuadrados.

Deudora, la misma. — Débito, 3,72 pesetas.

Una casa en calle Santos Vallejo, número 15, en citado pueblo; linda derecha, Dionisio Fernández; izquierda, Petra Aparicio, y fondo, Félix González. Esta finca se halla unida a la sita en Plaza Alba, número 2, propiedad de don Félix González García, que linda derecha, calle Santos Vallejo; izquierda, herederos de Toribio García, y fondo, Constantino Rodríguez. Hace 144 metros cuadrados.

Deudor, don Domiciano Martínez Mateo. — Débito, 0,29 pesetas.

Horno en la senda de las Ligueras (extramuros, número 36), en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con finca del deudor. Hace 6 metros cuadrados.

Deudor, don Dionisio Ordax Arribas. Débito, 1,20 pesetas.

Solar en Extramuros, número 23, en citado pueblo; linda derecha e izquierda, con finca del deudor, y fondo, con el camino. Esta finca se halla agregada a otra, sin que consten más datos de la finca.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 13 de septiembre de 1946. — Ramón Hernández.

3.685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Casasola de Arión, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Demetrio García Miguel. Débito, 6,50 pesetas.

Casa en la calle Calvo Asensio, número 64 y 66, en el pueblo de Casasola; linda derecha, María Luisa Fernández; izquierda, calle, y fondo, Eduardo Fernández. Hace 50 metros cuadrados.

Deudora, doña Isidora Monge Mongil. Débito, 6,51 pesetas.

Casa en la calle San Miguel, número 21, en citado pueblo; linda derecha, Antonio Martín González; izquierda, Pedro Carrión Lucas, y fondo, Tomás Pérez. Hace 58 metros cuadrados.

Deudor, don Eulogio Clavero Villar. Débito, 6,96 pesetas.

Casa en la calle Primo de Rivera, número 67, en citado pueblo; linda derecha, Lope Berrián; izquierda, Francisco Pintado, y fondo, Servia Villar. Hace 67 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Casasola de Arión, 13 de septiembre de 1946.—Ramón Hernández.

3.689

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

ANUNCIO

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Benafarces, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, herederos de don Casimiro Ortiz.—Débito, 2,58 pesetas.

Casa en la calle del Sol, número 11, en el pueblo de Benafarces; linda derecha, Pío-Temprano; izquierda, Lino Vergara, y fondo, Teodora González. Hace 57 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Benafarces, 24 de septiembre de 1946. Ramón Hernández.

3.690

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villavellid, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Benigno Alvarez Pérez. Débito, 7,74 pesetas.

Casa en la calle Arribas, número 26, en el pueblo de Villavellid; linda derecha, Román Sobrino; izquierda, rodiera de las eras, y fondo, eras. Hace 758 metros cuadrados.

Deudor, don Tomás Alvarez Alvarez. Débito, 1,93 pesetas.

Caseta en extrarradio, número 37, en citado pueblo; linda derecha Hipólito de la Rosa; izquierda, era de Tomás Alvarez, y fondo, rodiera de la laguna. Hace 27 metros cuadrados.

Deudor, don Manuel Moretón Marbán. Débito, 0,79 pesetas.

Pajar y corral en la calle Costanilla, número 9, en citado pueblo; linda derecha; Aldegundo Gutiérrez; izquierda, Benito Rico, y fondo, eras. Hace 292 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 26 de septiembre de 1946. Ramón Hernández.

3.696

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos**

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Valdunquillo, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1944 a 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Valdunquillo, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Lino y Concepción Escudero, 51,47 pesetas.

Justo Hernández Aníbarro, 187,49 id.

Lucas de Lamo, 15,21 id.

Pascasio Martínez Rodríguez, 49,48 id.

María Cruz Montaña, 111,16 id.

Casilda Pérez Valdivieso, 113,04 id.

Roque Rubio Barbero, 13,25 id.

Juan Rubio Ramos, 124,69 id.

Lorenzo Valdivieso Hernández, 26,70 idem.

Valdunquillo, 4 de noviembre de 1946. Saturnino Escudero.

3.902

Imprenta de la Diputación provincial